RESUMEN LISR

El Tratamiento de las indemnizaciones que en forma de capital o renta se perciben por causa de muerte, incapacidad, accidente o enfermedad, y que sean otorgados por vía judicial o por convenio privado. Las indemnizaciones por despido y bonificaciones por retiro voluntario, siempre que no excedan de un salario básico de treinta días por cada año de servicio. Para estos efectos, ningún salario podrá ser superior al salario promedio de lo devengado en los últimos doce meses, siempre y cuando estos salarios hayan sido sujetos de retención.  
  
La Renta Obtenida en El Salvador se dara de las que provengan de bienes situados en el país, así como de actividades efectuadas o de capitales invertidos en el mismo, y de servicios prestados o utilizados en el territorio nacional, aunque se reciban o paguen fuera de la República.  
  
El Tratamiento de la Ganancia de Capital se dara:

* En cada transacción la ganancia o pérdida de capital se determinará deduciendo del valor de la transacción, el costo básico del bien, el importe de las mejoras efectuadas para conservar su valor y el de los gastos necesarios para efectuar la transacción.
* Si la ganancia excede a la pérdida, el excedente, o sea la ganancia neta de capital, se gravará con el impuesto de acuerdo con el artículo 42 de esta Ley.

El costo básico de los bienes muebles e inmuebles se determinará en el caso de que sea adquirido a título oneroso deduciendo del costo de adquisición las depreciaciones que se hayan realizado y admitido de acuerdo con la ley.  
  
El Tratamiento de la renta de Socios o Accionistas

Se entendera por utilidades realmente percibidas aquellas cuya distribución haya sido acordada al socio o accionista, sea en dinero en efectivo, título valores, en especie o mediante operaciones contables que generen disponibilidad para el contribuyente, o en acciones por la capitalización de utilidades.

El Tratamiento de los Costos y Gastos no Deducibles se hara:

* Los gastos personales y de vida del contribuyente o de su familia, así como los de sus socios, consultores, asesores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos;
* Las remuneraciones por servicios ajenos a la producción de ingresos computables.
* Los intereses pagados a los socios de una sociedad colectiva o en comandita simple por préstamos o por cualquier otro título, así como los pagados a los padres, hijos o cónyuges.

La Depreciación se hará cuando se trate de bienes nuevos la depreciación se establecerá de acuerdo a los porcentajes que se muestran a continuación:

Edificaciones 5%, Maquinaria 20%, Vehículos 25% y Otros Bienes Muebles 50%.

Y cuando se trate de bienes usados se aplican los siguientes:

Año 80%, Años 60%, Años 40% y Años y más 20%. En el año que se estén utilizados. El método a utilizar es de la línea recta y otros métodos permitidos.  
  
Para las Deudas Incobrables se hará con el saldo de las deudas incobrables siempre que se llenen los requisitos siguientes:

* Que la deuda provenga de operaciones propias del negocio productor de ingresos computables;
* Que en su oportunidad se haya computado como ingreso gravable;

Que se encuentre contabilizada o anotada en registros especiales según el caso  
Para con las Erogaciones con Fines Sociales que se hacen en la construcción, mantenimiento, escuelas, etc., las cuales se llevan para fines sociales en el territorio nacional.   
  
Las Rentas Obtenidas Parcialmente en El Salvador

1. Se dividirá la renta bruta obtenida directamente en El Salvador en cada actividad entre la renta bruta total obtenida por el contribuyente para esa actividad;

2. El cociente así obtenido, se aplicará al total de gastos verificados por el contribuyente en cada actividad. El resultado constituye el monto de gastos deducibles de la renta bruta percibida directamente en el país;